



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Se da cuenta de la recepción efectuada en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, del escrito dirigido al Honorable Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Olivia López Villagrán, en su carácter de Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, constante en cuatro fojas.

Visto el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracciones II y IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y VI, 48, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por recibido el escrito de cuenta presentado ante esta Autoridad Jurisdiccional, el cual se manda agregar a los autos.

SEGUNDO. Toda vez que los medios de impugnación en que se actúa se encuentran debidamente integrados, se declara **cerrada la instrucción.**

CUARTO. Derivado de lo anterior, procédase a formular el proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

QUINTO. Notifíquese como derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe